

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 197/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022
DEMANDADO Y RECURRENTE: SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	76-SEPJF

Documental recibida el nueve de enero pasado, a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad está reconocida en autos del expediente principal, a quien se tiene **desahogando la vista** formulada mediante proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, al realizar diversas manifestaciones relacionadas con el recurso de reclamación en que se actúa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho o interés convenga, en relación con el actual recurso de reclamación, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Jorge Mario**

¹Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 197/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022**

Pardo Rebolledo, quien fue designado como ponente en este asunto. Esto, de conformidad con los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁵, Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁹ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución [...]

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁵ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁶ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 197/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 187356

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:36Z / 01/02/2023T12:54:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 9b 03 f2 d2 bf ff 4f 1b 08 12 f5 99 d8 15 f0 2d d6 ca de 09 b6 19 a1 38 f0 61 c8 0c 58 9c 4f b7 5c 88 6c 95 4c cd 66 d8 51 ba 5f b9 25 6e 2e 92 5d 06 17 8a 1d f3 d6 3d cd d2 6d e0 c2 aa 80 83 a8 f9 55 89 95 90 56 c7 a7 24 50 34 21 c9 20 6e 85 9c e1 46 06 b0 60 f4 48 66 3a b6 8e 7f e7 1a d2 9f 2f 44 95 b0 d3 f3 2d 1f ad 54 85 40 7b d1 76 a3 76 52 a9 6f ff 43 bb 24 d3 cd a1 fe 49 fe 3c e7 12 7d 6d c8 e5 de fa 26 43 cc f0 91 0c 38 c9 73 c3 18 8d 41 e5 41 b3 cc 7e 4e cb a1 18 45 e5 ce 22 43 01 81 a6 59 f5 bf 86 64 fd 3b b7 d0 7c f3 78 ff 74 62 c1 6a 5f 19 b0 d2 05 10 a8 92 7b 85 2a ee a0 81 bd ee b8 48 04 c5 7f 6d 5a 19 c9 77 ee ce 01 6b 87 c1 4b ba 9d 92 ad 92 6d f2 3a 40 6f 78 aa 81 74 03 6c c5 d7 b7 7f 58 08 89 79 80 fa a9 61 64 fe 3d 49 46 6a 1e 32 f0 0c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:36Z / 01/02/2023T12:54:36-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:36Z / 01/02/2023T12:54:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5461429			
	Datos estampillados	1A065ED7A655471ED02FBC0F654D655F13C7E258852CFC29DBF034C8729988E7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:58:52Z / 25/01/2023T18:58:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c a4 2b b7 00 61 6e 85 aa 75 5d 88 96 e3 ae 76 7a e0 04 74 2e 72 38 df 9e ee c0 98 b2 e9 bf 7d fb a1 21 d5 4b e5 41 44 d7 44 d2 8f fb 06 54 e5 85 9c f7 7f ea 98 dd 9e a1 fe 4f 09 82 fa 32 b2 07 a8 e7 99 d4 8e b8 bd 28 98 82 5e 40 c2 e6 2c 27 49 8c 83 36 69 17 40 03 1f 32 2b d5 40 31 56 11 9e d1 ac ba a6 7c 96 af ab e6 02 23 04 43 69 13 b5 aa 00 1d 30 a4 7d 12 8c c4 85 ce 95 09 fb aa cb 18 0f 26 9e df 1d 62 dd c0 1a da fc 46 e8 09 be 83 3a ff 8b 9a a1 b4 26 29 36 12 0e 7a 27 4a 19 48 4f e8 c4 8f d0 e1 d1 99 52 07 a9 36 71 52 b5 88 6a 6b 17 de 89 3d 5f 6d 4b 78 7a e6 be 29 d0 4c 3e de f7 9e 95 6c 41 18 fb bc ff fc 67 4a ff d6 b5 67 aa 77 69 fa 73 4b e6 4e 15 34 75 9c 59 45 d4 93 f4 53 d6 da 19 26 13 c8 42 8c fa c5 13 03 3a 7d 3e 61 41 df 19 2d 52 9f c1 8c 81			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:58:52Z / 25/01/2023T18:58:52-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:58:52Z / 25/01/2023T18:58:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5437971			
	Datos estampillados	2578B718728D2BD729099DB8C33AA687EDC2592DBDE69C52E3E88B3854809485			